

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 9780.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-107-B-03 y SEO-6395-O-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 7710 en su Artículo 1º define cuando los terrenos deben ser considerados baldíos y consecuentemente ser pasivos de las normas tributarias correspondientes, es este caso el recargo del 400%.-

Que dicha ordenanza en su Artículo 1º dice textualmente "para los efectos de esta ordenanza se entiende por terreno baldío a toda porción de tierra cercada o no, inclusive aquella que estando parcialmente construida se encuentre en estado de abandono".-

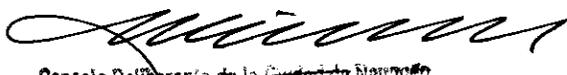
Que habiendo hecho una constatación "in situ", se observa que, a pesar de los informes contenidos en el expediente respectivo, el terreno no se encuentra ni se encontró en estado de abandono desde hace más de tres años.-

Que asimismo se encuentra cercado en su totalidad, sobre Río Desaguadero tiene postes premoldeados (cemento) y malla tejida de alambre de buena dimensión, sobre calle Trocoman hay construido un muro de 40cms de ladrillos a la vista, con caños estructurales para colocación de rejas en un futuro, actualmente malla tejida de alambre igual a la que posee el otro lado, en la esquina haciendo ochava hay un portón de muy buena construcción y condición.-

Que en ambas veredas hay una senda peatonal realizada en cemento, la cual está en óptimas condiciones, quedando sólo la ochava de tierra, no existiendo ningún material, ni resto alguno, como tampoco maquinaria de construcción en veredas que obstruya el paso, ya que todo está contenido dentro del terreno y en perfecto orden de conservación y limpieza.-

Que se encuentran en construcción lo que aparentan ser por su forma tres salones de buenas dimensiones, con una base de 2mts. de profundidad, producto del desnivel del terreno, calculada de acuerdo a las barras de hierro que afloran, ya que sólo quedan al descubierto 30 o 40cms.-

Que hay tres plateas terminadas de buen espesor y material y se están levantando paredes laterales, para lo cual hay un buen acopio de materiales, que se encuentran en perfecto orden, considerando que dada la situación económica actual y la construcción observada, la misma no ha sido parada en ningún momento pero si se hace con lentitud, dado que se dio prioridad a terminar la casa habitación de su hijo que se encuentra al lado, y cuenta con el trabajo de una sola persona, la que lo hace con suma prolijidad sin tirar agua u otros elementos hacia las calles en cuestión.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. E. J. ...  
...

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que haciendo una vista de los alrededores se observó que enfrente, sobre calle Río Desaguadero, no existen veredas, ni siquiera una senda de cemento, a pesar de haber casas habitadas.-

Que la Casa N° 617 del Barrio Comercio se encuentra en total estado de abandono y sobre la misma vereda a unos 30mts. una casa habitada presenta un montículo de desechos de materiales de construcción, obstruyendo el paso de los peatones, lo cual se deduce de hace bastante tiempo dado que crecen los yuyos en medio de los materiales allí depositados.-

Que enfrente, sobre calle Trocoman, existe un terreno baldío con buena cantidad de malezas y basura, con un cerco de alambres sin postes que lo sostengan, bastante deteriorado, y en la esquina con Río Bermejo se observa un terreno baldío con malezas, basura, sin cerco perimetral y con montículos de arena de construcción y otros materiales que obstruyen la vereda, depositados por un vecino, que efectuó reparaciones en su casa, según la consulta efectuada a vecinos.-

Que por todo lo explicitado anteriormente resulta absolutamente justo y conveniente, porque el contribuyente viene realizando los esfuerzos pertinentes para mejorar la condición del predio día a día, condonar la deuda devengada en la parte correspondiente al aumento del 400% sobre los Servicios Retributivos, como también ordenar al Órgano Ejecutivo Municipal que proceda a recategorizar la propiedad citada, excluyéndola de la condición de terreno baldío.-

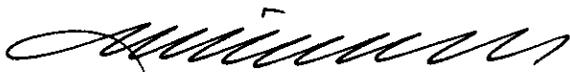
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0055/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2003 del día 10 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2003, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CONDÓNANSE los importes adeudados en concepto de recargo -----por aplicación del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7710, sobre terrenos baldíos, a los terrenos designados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-064-8458-0000 y 09-20-064-8460-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá recategorizar los terrenos -----identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-064-8458-0000 y 09-20-064-8460-0000.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. Oscar Valenzuela  
Presidente

9780

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

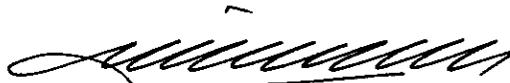
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD-107-B-2003).-

ES COPIA:  
om.-

FDO: BURGOS

TRONCOSO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. FERNANDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9780 / 2003  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD. 107. B. 2003

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1430 : 4  
Fecha: 11/09/03

9780